



Dossier “Naturaleza y variedades de la normatividad”

Normas y conceptos en el mundo animal. Un análisis del juego social como práctica normativa

**Norms and Concepts in the Animal World.
An Analysis of Social Play as a Normative Practice**

JUANA REGUES¹

MARÍA AYELÉN SÁNCHEZ²

Resumen: En la tradición filosófica, la normatividad ha sido considerada una característica distintiva de la vida humana en contraste con la existencia meramente natural de los animales no humanos. Sin embargo, en las últimas décadas esta visión ha sido cuestionada. En este trabajo argumentamos que, al menos en algunos contextos, es posible considerar a los animales de ciertas especies como agentes normativos. Para ello, analizamos la relación entre el uso de conceptos y la capacidad de actuar según normas, cuestionando la premisa según la cual el dominio conceptual depende necesariamente del lenguaje. Desde una perspectiva wittgensteiniana, mostramos que el juego social en algunas especies animales constituye una práctica en la que se exhiben conductas normativas. Con ello, buscamos contribuir a la discusión sobre la normatividad animal, ampliando el marco teórico sobre las prácticas normativas más allá de la especie humana.

Palabras Clave: Normatividad; Conceptos; Juego social; Animales no humanos.

Abstract: In philosophical tradition, normativity has been considered a distinctive feature of human life, in contrast to the purely natural existence of non-human animals. However, in recent decades, this view has been increasingly challenged. In this paper, we argue that, at least in certain contexts, animals can be regarded as normative agents. To support this claim, we examine the relationship between concept use and the capacity to act according to norms, questioning the assumption that conceptual mastery necessarily depends on language. From a Wittgensteinian perspective, we show that social play in some animal species constitutes a practice in which normative behavior is displayed. In doing so, we aim to contribute to the debate on animal normativity, broadening the theoretical framework of normative practices beyond the human species.

Keywords: Normativity; Concepts; Social play; Non-human animals.

¹ UNS.

ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-4739-2975>. reguesjuana@gmail.com

² UNS.

ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-7739-4074>. ayelen.zanches@gmail.com

Cómo citar: Regues, J. y Sánchez, M. A. (2025). Normas y conceptos en el mundo animal. Un análisis del juego social como práctica normativa. *Cuadernos Filosóficos*, 22.

Publicado bajo licencia Creative Commons Atribución-SinDerivadas 4.0 Internacional **[CC BY-ND 4.0]**



Fecha de recepción: 21/02/25

Fecha de aprobación: 28/07/25

I. Introducción: ¿son los animales no humanos criaturas nómicas?

Existe una idea muy extendida en la historia del pensamiento filosófico según la cual lo que nos distingue de los animales es la dimensión normativa presente en nuestros modos de vida. Desde esta perspectiva, mientras que se considera a los animales no humanos como criaturas confinadas a la dimensión meramente fáctica de la naturaleza, los seres humanos conduciríamos nuestra vida en contextos que, además, están atravesados por normas. Así, mientras el comportamiento que exhibe el animal sería el resultado de una mera respuesta diferencial a estímulos de su entorno natural, nuestras acciones estarían motivadas y justificadas por diversos tipos de reglas y normas. En pocas palabras, la vida animal se desenvolvería en el ámbito del ser y solo a los seres humanos nos sería posible participar del ámbito del deber ser en sus múltiples articulaciones de diversas normas, como son las normas morales, legales, los principios lógicos, las leyes del tránsito y las normas de las instituciones en las que participamos, entre muchas otras.

En las últimas décadas, este modo de entender la excepcionalidad humana en términos de normatividad, ha comenzado a ser cuestionada. Nuestro objetivo aquí es realizar un aporte en esta dirección crítica, ofreciendo argumentos que contribuyan a fundamentar la tesis de que ciertos animales no humanos pueden ser considerados “animales nómicos” (*nomic animals*) (Lorini, 2018). Un animal nómico es una criatura capaz de actuar a la luz de normas,³ es decir, guiado por ellas. Este concepto nos enfrenta a una distinción fundamental entre los dos sentidos fundamentales del término “norma”, a saber, el descriptivo y el prescriptivo. En la literatura sobre normatividad encontramos de manera recurrente este contraste que ha sido formulado de diversas formas. Von Wright (1963), por ejemplo, señala estos dos significados en relación al

³A lo largo de este trabajo utilizaremos los términos “norma” y “regla” de manera intercambiable. No obstante, en ciertos ámbitos de la literatura sobre normatividad, se suele reservar “regla” para referirse a la formulación explícita de una norma, mientras que “norma” también abarca convenciones y regulaciones implícitas en la práctica.

JUANA REGUES & MARÍA AYELÉN SÁNCHEZ
Normas y conceptos en el mundo animal. Un análisis del juego social como práctica normativa

Dossier Naturaleza y Variedades de la Normatividad

término “ley” (*law*), destacando que, mientras que en su sentido prescriptivo las leyes buscan influir en el comportamiento y delimitar, de algún modo, el ámbito del deber ser y la necesidad, en su sentido empírico expresan regularidades observadas y pueden ser verdaderas o falsas según su correspondencia con la realidad.

La diferencia entre el sentido normativo y descriptivo de las normas se torna relevante para definir la especificidad del problema que nos ocupa aquí. Es claro que los animales exhiben regularidades en sus patrones conductuales. La pregunta es si son capaces de actuar guiados por normas. La pregunta que subyace es, entonces, si existen en el mundo animal normas prescriptivas que condicionan el modo de actuar y no solo normas que describan a posteriori regularidades en el comportamiento de los animales no humanos (Lorini et al., 2024, p. 6). Autores provenientes tanto del campo de la etología como de la filosofía niegan rotundamente esta posibilidad. Es interesante notar que, como veremos, la mayoría de estos argumentos se basan en la ausencia de lenguaje.

De un modo general, podemos identificar tres premisas en la estructura de la posición criticada: (1) La posibilidad de ser una criatura capaz de actuar a la luz de normas requiere la capacidad de adquirir y aplicar conceptos; (2) la capacidad de dominar conceptos requiere la capacidad de desarrollar un lenguaje natural; (3) los animales no humanos no tienen lenguaje. Mientras que la premisa (3) resulta indudable y consideramos que hay buenas razones para defender la (1), nuestro trabajo se centrará en poner en cuestión la premisa (2).

En la literatura han surgido diversas propuestas que apuntan a desarticular la relación necesaria entre conceptos y lenguaje. Dada la extensión de estos desarrollos nos es imposible abordarlos aquí en detalle, aunque sí expondremos los lineamientos principales de estas posturas. Luego, nuestra estrategia se centrará en mostrar que existe un tipo de contexto en la vida de ciertos animales en el que estos exhiben una conducta normativa y el ejercicio de capacidades conceptuales que la sustentan. Este contexto es el del juego social y constituye una dimensión de la vida de ciertos animales en la que se pueden apreciar la operación de capacidades conceptuales no lingüísticas. Como ya hemos argumentado en otra ocasión (Sanchez y Regues, 2024), el juego social cumple con las condiciones estructurales para ser considerado un tipo de práctica, y, como tal, posee una estructura normativa que involucra tanto normas regulativas (*regulative norms*) propias como normas constitutivas (*constitutive norms*).

Así, nuestra hipótesis no afirma que todos los animales son criaturas nómicas, ni que el

comportamiento de ciertas especies animales es normativo en toda ocasión, ni tampoco que es equiparable en grado de complejidad al de los seres humanos. Lo que intentaremos mostrar es que existe al menos un contexto, aunque probablemente no sea el único, dentro del mundo animal en el que puede apreciarse una dimensión normativa y una conducta guiada por normas. Con este objetivo en vista, la primera parte de nuestro trabajo estará destinada a desarrollar las relaciones entre la normatividad y la capacidad conceptual en el marco de las prácticas desde una perspectiva wittgensteiniana.

2. Prácticas, conceptos y normatividad desde una perspectiva wittgensteiniana

La pregunta de si existen animales con la capacidad de guiar su conducta a la luz de normas, o si la conducta animal se reduce a exhibir regularidades susceptibles de ser descriptas por normas, nos conduce a abordar ciertas nociones propias del fenómeno de la normatividad en general. Puntualmente, el interrogante que nos ocupa aquí está íntimamente ligado a la dicotomía entre seguimiento de reglas y conformidad, a la pregunta por las fuentes de la normatividad y a la de las condiciones bajo las cuales las normas pueden ejercer su fuerza. Tales cuestiones han ocupado un lugar central en la filosofía de Wittgenstein, como puede apreciarse en gran parte de los desarrollos que encontramos en *Lecciones Sobre los Fundamentos de las Matemáticas* (LFM, 1989), *Observaciones sobre los Fundamentos de las Matemáticas* (OFM, 1975) e *Investigaciones Filosóficas* (IF, 2009). Un recorrido por el modo en que el autor aborda los tópicos mencionados revela que todos se articulan con un concepto común: el de “práctica”.

El concepto de práctica de Wittgenstein es indisociable de su tratamiento de la normatividad ya que solo se puede determinar la correcta aplicación de una regla en el marco de una práctica específica. Esto es, las reglas solo tienen fuerza normativa cuando están asociadas a técnicas de uso propias de una práctica vigente. Esta perspectiva es el núcleo de lo que Medina (2002) denomina el enfoque de la normatividad basado en prácticas (*practice-based view of normativity*), la cual tomaremos como el hilo conductor para la reconstrucción de la relación entre conceptos y normatividad.

Las prácticas, entonces, ocupan un lugar central en las reflexiones de Wittgenstein sobre el lenguaje, los conceptos y la normatividad. Como es de esperar, no vamos a encontrar en los textos de Wittgenstein una definición explícita y sistemática de esta noción. A pesar de esto,

podemos ofrecer una caracterización del concepto de práctica tomando en cuenta las consideraciones del propio Wittgenstein y de otros autores que, siguiendo las líneas del pensamiento wittgensteiniano, han contribuido a una elaboración más exhaustiva de este concepto (Rawls, 1955; Schapiro, 2001).

A los fines del presente trabajo, resulta relevante destacar tres características propias de las prácticas. En primer lugar, una práctica es un tipo de actividad normativamente estructurada. En términos de Rawls, “práctica” es un término técnico que alude a “(...) any form of activity specified by a system of rules which defines offices, roles, moves, penalties, defenses, and so on, and which gives the activity its structure” (1955, p. 3).

En segundo lugar, las prácticas, en tanto que involucran reglas, tienen necesariamente una dimensión social. Nadie puede embarcarse solo en una práctica estrictamente individual (OFM, VI.45), ya que no tiene sentido afirmar que alguien pueda obedecer una regla de un modo privado (IF §202). Si esto fuese posible, obedecer una regla y creer que se la está obedeciendo serían una y la misma cosa, no dejando el margen para el error que requiere la normatividad. Desde la perspectiva de Wittgenstein, entonces, todo comportamiento normativo requiere de criterios potencialmente públicos y conductas manifiestas que establezcan los modos correctos o incorrectos de proceder según la regla y su contexto relevante de aplicación (IF, §146).

En tercer lugar, un aspecto crucial que diferencia a las prácticas de cualquier otro tipo de actividad es el hecho de cumplir un rol en los modos de vida de los individuos que participan en ellas, es decir, tienen un propósito. Toda práctica es un tipo de actividad social normativamente estructurada. En otras palabras, las normas son condiciones necesarias para que exista una práctica. Pero ¿son condiciones suficientes? Lorini (2012) explora este interrogante y ofrece una respuesta negativa. Además de normas, las prácticas tienen una gramática que las constituyen, la cual determina su naturaleza y, en consecuencia, su sentido. La gramática es la expresión de la esencia, es decir, lo que establece de qué tipo de actividad se trata cada práctica en cuestión (IF, §371, §373). Que toda práctica tenga una gramática está íntimamente ligado al hecho de que las prácticas tengan un punto. Tener un punto es jugar un rol en lidiar con el mundo y con los otros. Es propio de las prácticas que tengan un punto en el sentido de que estén integradas en las formas de vida de quienes participan en ellas (LFM, p. 205).

En la visión de Wittgenstein, las prácticas están íntimamente articuladas con la fuente de la normatividad de las reglas, ya que lo que determina su correcta aplicación son las técnicas de

JUANA REGUES & MARÍA AYELÉN SÁNCHEZ
Normas y conceptos en el mundo animal. Un análisis del juego social como
práctica normativa

Dossier Naturaleza y Variedades de la Normatividad

uso vigentes en las prácticas. Es por esta razón que la noción de técnica es crucial para comprender el enfoque wittgensteiniano sobre la normatividad. Las técnicas son acuerdos compartidos sobre cómo se deben hacer las cosas en el marco la práctica. Se trata, entonces, de consensos de acción, no de opinión (Medina, 2002, p. 150). Son las técnicas las que determinan cómo aplicar las reglas. En otras palabras, la relación normativa entre una regla y sus aplicaciones supone una actividad de uso regular: solo puede haber seguimiento de reglas si hay una técnica de uso establecida o fijada en el marco de una práctica (LFM, p. 95).

Las prácticas son, entonces, actividades normativamente estructuradas, sociales, que juegan un rol en el modo de vida de los involucrados en ellas y, además, poseen técnicas específicas. En este marco, surge la pregunta por lo que conecta las prácticas como tipos de actividades y el comportamiento de los individuos particulares que se ven involucrados en ellas. En la perspectiva wittgensteiniana que nos proponemos reconstruir aquí, será el aprendizaje lo constituya ese puente.

Como han argumentado sólidamente algunos autores (Medina, 2002; Williams, 1994), el aprendizaje, como proceso por el cual el comportamiento se torna normativamente estructurado, ocupa un lugar privilegiado en la filosofía de Wittgenstein. A través del entrenamiento en técnicas de uso reforzadas en prácticas vigentes, se produce la actitud normativa del aprendiz que da lugar a que sus acciones estén guiadas por ciertas normas. Es por medio del aprendizaje que los individuos devienen miembros de la práctica en la que han sido entrenados. Pero para que este proceso sea posible, una serie de condiciones deben estar dadas.

La primera condición que debe cumplirse es que el individuo comparta con los miembros de la práctica una serie de reacciones no aprendidas. Estas consisten en las discriminaciones perceptuales y respuestas automáticas comunes (OFM, VI.35). Estas reacciones naturales son las bases sobre las cuales generar el acuerdo en acción (OFM, VI.45). El objetivo del aprendizaje es ampliar esas reacciones naturales hasta forjar una segunda naturaleza.

¿En qué consiste esta segunda naturaleza? Básicamente en el desarrollo de un comportamiento normativamente estructurado y autorregulado (OFM, VII.61). Para que el aprendiz llegue a esa instancia, sin embargo, debe pasar por un proceso que al comienzo es pura imitación ciega. Es por esto que toda práctica posee una estructura de autoridad diferencial y supone una diferencia de roles jerárquicos bien definidos.⁴ Por un lado, está el que enseña, cuya

⁴ De acuerdo con lo señalado por un revisor anónimo, podría pensarse que el tipo de imitación que pone en marcha

tarea es mostrar al discípulo cómo se deben hacer las cosas, es decir, las técnicas propias de la práctica en cuestión (OFM, I.86). El discípulo, por su parte, debe aceptar ciegamente, es decir, sin cuestionamientos, ese modo de hacer las cosas, e intentar imitarlo. La aplicación de una regla es algo que el aprendiz toma como algo inexorable (*as matter of course*), en el marco de la práctica en la cual está siendo iniciado (OFM, I.85).

Lo que el maestro hace en un principio es, entonces, mostrar un determinado modo de hacer las cosas e intentar que el aprendiz incorpore regularidades en su comportamiento. En esta etapa, se debe evaluar al aprendiz como si fuese un miembro de la práctica y aprobar y sancionar sus acciones correctas e incorrectas. Así se logra que el individuo asuma una regularidad en su conducta, la cual ya implica una dimensión normativa al exhibir que domina el criterio de qué cuenta cómo hacer “*lo mismo*” (OFM, VI.26).

Sin embargo, la regularidad en la conducta no es el objetivo último de la iniciación en una práctica, ya que el aprendizaje no consiste en el desarrollo de una compulsión psicológica a la repetición o en la automatización de la respuesta a ciertos estímulos. Así, lejos de este mero conductismo, lo que propone Wittgenstein es que ser iniciado en una práctica tiene como objetivo la aprehensión de un criterio normativo. Lo que el individuo ha sido entrenado para hacer ciegamente se convierte en el criterio de identidad para lo que está haciendo. La aplicación de hecho de la regla fija el estándar normativo de similitud que define lo que cuenta como seguir la regla. Con esto adquiere autonomía, entendida como un comportamiento normativamente auto-regulado, que no solo consiste en hacer las cosas de un modo, sino a reaccionar de un modo frente a la conducta de otros participantes y la propia.

El resultado del entrenamiento en una práctica y el dominio de sus técnicas es la incorporación de conceptos, es decir, de ciertos estándares normativos (OFM, VI.8-9; VII.67). Lo que el individuo adquiere al incorporar un concepto es un criterio de identidad para poder identificar qué cuenta como instancia de “*lo mismo*”, sea esto una acción o un objeto. La adquisición de dichos criterios le permiten desarrollar habilidades más sofisticadas tales como aprender, combinarlos, corregirse, etc. En esta propuesta, iniciarse en una práctica no consiste

el proceso de aprendizaje normativo no se encuentra libre de normatividad ya que en el reconocimiento de roles ya existe la captación de una norma (“hay que hacer lo que dice el maestro”). Sin embargo, el tipo de imitación al que aludimos aquí es un mecanismo básico de la cognición social presente en una gran variedad de grandes mamíferos, que funciona como condición necesaria para la captación normativa, es decir, para identificación de roles (ver Froese y Leavens, 2014). De acuerdo con la perspectiva wittgensteiniana que aquí seguimos, la normatividad es un fenómeno social y cultural que demanda cierto grado de aprendizaje, por lo que este tipo básico de imitación no es considerada como normativa, sino como pre-normativa.

en un mero condicionamiento de la conducta, sino en el desarrollo de una actitud normativa específica que permite reconocer las instancias correctas e incorrectas de la aplicación de determinados conceptos (OFM, IV.29).

De acuerdo con la perspectiva de Wittgenstein, entonces, el entrenamiento en prácticas sería el proceso por el cual los individuos desarrollan sus actitudes normativas y adquieren sus conceptos. La dimensión social es fundamental en este planteo, ya que el aprendiz necesita de otro individuo que ya domine las técnicas de la práctica en cuestión y le pueda transmitir los modos correctos de comportarse, realizar identificaciones relevantes y reaccionar de un determinado modo ante aplicaciones correctas e incorrectas de las reglas. Que el aprendizaje ha sido exitoso es algo que solo puede ser exhibido en la conducta y la actitud manifiesta del aprendiz, y solo puede ser juzgado en base a criterios públicos accesibles a los miembros de la práctica. Estas consideraciones parecen describir muy bien el modo en que los seres humanos somos educados en las distintas prácticas sociales que componen nuestra vida. La pregunta es si los animales no humanos tienen la capacidad de participar en este tipo de actividades normativamente estructuradas.

John Searle (2018, 1985), uno de los autores más prominentes del campo de la ontología social, ha ofrecido un desarrollo pormenorizado del tipo de normas que estructuran las prácticas humanas. Según su estructura lógica y su función, éstas se dividen en normas regulativas, que se aplican a una actividad que existe independientemente de ellas, y normas constitutivas, que constituyen la actividad que regulan. Así, mientras las reglas del tránsito son un ejemplo de las primeras, ciertas reglas de juego lo son de las segundas. Lo propio de las normas constitutivas es que crean un nuevo tipo de actividad. Un gol, por ejemplo, es un evento que solo puede existir gracias a las reglas constitutivas del fútbol: no es posible hacer un gol por fuera del contexto de ese juego específico. Por otro lado, no cualquier modo de introducir la pelota en el arco cuenta cómo hacer un gol, sino que la acción debe atenerse a una serie de normas para que ese sea el resultado. Searle intenta capturar este fenómeno señalando que las normas constitutivas son normas del “contar-como”. Estas poseen la forma lógica “x cuenta como y en el contexto c” (Searle, 2018, p. 52, traducción propia).

Las normas constitutivas introducen en la ontología un nuevo tipo de hechos que se suman a los hechos crudos de la naturaleza (*brute facts*): los hechos institucionales (*institutional facts*). Mientras que los hechos naturales poseen una existencia independiente de cualquier institución, los hechos institucionales deben su existencia a nuestras prácticas entendidas como complejos

sistemas de normas (Searle, 1964). Las normas constitutivas, a su vez, nos otorgan nuevos poderes y status no reductibles al dominio de lo natural. Se trata de poderes y status deónticos como los derechos, las obligaciones, las autorizaciones, los permisos, entre otros. Ahora bien, la pregunta es: ¿son los animales capaces de guiar su comportamiento a la luz de este tipo de normas, adquirir esos status y poderes? Searle sostiene que esto no es plausible ya que las normas constitutivas requieren lenguaje:

(...) ellos deben ser capaces de representar cosas en la forma de “x cuenta como un y en las circunstancias c” propia de las normas constitutivas, pero para hacerlo deberían tener un sistema de representación bastante mayor al de sus ladridos. Para poder hacerlo, deberían tener normas constitutivas. (Searle, 2018, p. 54, traducción propia).

Siguiendo en la misma dirección del enfoque wittgensteiniano en torno a las prácticas, las normas y la adquisición de conceptos, en las secciones siguientes argumentaremos que existen buenas razones para poner en tela de juicio la limitación de las normas constitutivas a la dimensión social humana. En la dirección contraria de lo expresado por Searle, propondremos que el juego social de los animales es un tipo de actividad estructurada según normas constitutivas, que tiene una dimensión social, que cumple un rol en los modos de vida de las criaturas que participan de él, y que mediante su entrenamiento en los juegos específicos los animales no humanos desarrollan y exhiben capacidades conceptuales pertinentes a la práctica en la que son iniciados. Tomando los términos propuestos por el autor, podríamos afirmar que el contexto del juego social posee hechos institucionales.

3. Conceptos animales

En la sección anterior argumentamos que las capacidades conceptuales y las competencias normativas están en íntima relación. Esto nos conduce a la cuestión de si los animales pueden tener el tipo de pensamiento conceptual que se necesita para ser considerados criaturas nómicas. La respuesta afirmativa a esta pregunta implica la posibilidad de que una criatura adquiera conceptos sin lenguaje. En las últimas décadas esta pregunta ha dado pie a un amplio debate entre una variedad de posturas que van desde un escepticismo lingüista⁵ propio de la tradición analítica en filosofía, a un optimismo moderado que buscó deflacionar los criterios para

⁵ Este término fue acuñado por Glock (2000) para denominar a aquellas posturas que sostienen que para tener conceptos es necesario tener lenguaje.

la posesión de conceptos impuestos por dicha tradición (Aguilera, 2016; Allen, 1999, 1998; Allen y Hauser, 1991; Beck 2012; Danón, 2013; Glock, 2000; Newen y Bartels, 2007). Exponer este debate excede los propósitos de este trabajo. Sin embargo, es necesario detenernos brevemente en los supuestos que subyacen a los principales argumentos lingüistas para entender cómo este enfoque ha concebido el vínculo de necesidad entre lenguaje y conceptos.

Davidson (1984, 2001), Brandom (1994, 2000), McDowell (1994) y Bermúdez (1998, 2010) han argumentado que la atribución de estados intencionales es inseparable de la atribución de conceptos. A esta idea se le suma el denominado “principio de prioridad”, que es la idea de la posesión de conceptos implica capacidades que solo pueden ser adquiridas por alguien que posee lenguaje (Bermúdez, 1998). Los supuestos que comparten estos argumentos son que el pensamiento conceptual es necesariamente reflexivo y que el aprendizaje de un lenguaje es la condición de posibilidad para desarrollar la capacidad para este tipo de pensamiento. Para estos autores, entonces, la participación en prácticas lingüísticas es la que modela nuestro desarrollo cognitivo, permitiendo el surgimiento de capacidades sofisticadas.

La idea de que el pensamiento conceptual es necesariamente reflexivo ha sido criticada por distintas vías. Se ha argumentado, por ejemplo, que este tipo de argumentos conduce a un regreso *ad infinitum* (Kalpokas, 2015) y que las tareas cognitivas que desempeñan los conceptos pueden ser llevadas a cabo por un conjunto de habilidades cognitivas que están presentes en animales sin lenguaje (Aguilera, 2010; Camp, 2009). Aquí propondremos una concepción pragmático comunitaria de los conceptos inspirado en los desarrollos de Wittgenstein para discutir esta idea. Dado que el enfoque de sus investigaciones se dirige a los aspectos pragmáticos de la competencia conceptual, esto es, a la forma en que se adquieren los conceptos, a las circunstancias y el contexto que se requieren para dicha adquisición y los criterios que intervienen en la misma, creemos que tal base práctica resulta pertinente para hablar de conceptos en criaturas sin lenguaje.

Como señalamos anteriormente, según la filosofía del segundo Wittgenstein, nuestros conceptos adquieren su significado dentro de las prácticas concretas y vigentes donde cumplen un rol (IF, §116). Aunque dos prácticas persigan el mismo propósito, si las técnicas que les brindan su especificidad difieren, las prácticas se tornan distintas, dado que en ellas intervienen distintos procedimientos y distintos conceptos. Por ejemplo, la práctica conmemorativa de honrar a los muertos puede realizarse yendo al cementerio a dejar flores a una tumba o quemando varitas de incienso junto a una foto en el propio hogar, según el país donde nos

JUANA REGUES & MARÍA AYELÉN SÁNCHEZ
Normas y conceptos en el mundo animal. Un análisis del juego social como práctica normativa

Dossier Naturaleza y Variedades de la Normatividad

encontremos. Las técnicas determinan la correcta aplicación de una regla (IF, §199) y, al hacer esto, establecen el lugar que ocupa un concepto dentro de su gramática.

Así pues, los conceptos poseen una dimensión esencialmente pragmática, es decir, son algo que se manifiesta a través de su aplicación en una práctica. Esta es la idea de que poseer conceptos surge del ejercicio de una habilidad (IF, §150).⁶ La función que estos cumplen es la de ordenar la percepción y orientar las acciones:

En el triángulo puedo ver ahora esto como vértice, y esto como base –luego esto como vértice y esto como base–. Está claro que al escolar que apenas acaba de tratar conocimiento de los conceptos de vértice, base, etcétera, la frase «Ahora veo esto como vértice» aún no le puede decir nada. [...] Sólo se diría de alguien que ahora ve algo así, luego así, si es capaz de hacer fácilmente ciertas aplicaciones de la figura [...] El substrato de esta vivencia es el dominio de una técnica. (IF, p. 443)

El escolar puede calcular los ángulos del triángulo solo si sabe lo que es un triángulo –si es capaz de reconocer triángulos y distinguirlos de otras figuras– y, a su vez sabe lo que es un triángulo porque puede tomar ciertos objetos del mundo *como* un triángulo. En efecto, para Wittgenstein, ver algo *como* un particular, es decir, ser capaz de instanciar objetos y propiedades, es una habilidad que se aprende y que puede ser ejecutada de forma correcta o incorrecta.

Un aspecto importante de la competencia conceptual es que se logra a través de un proceso de enculturación o aprendizaje de las prácticas de una comunidad. Como vimos, este proceso consiste en un entrenamiento en actividades uniformes, en el que se encuentran presentes un conjunto de actitudes y disposiciones normativas por parte del aprendiz y del maestro. Aunque al principio del entrenamiento, el aprendiz sigue los patrones de forma mecánica, eventualmente se vuelve capaz de captar la regla que rige el patrón, lo cual le permite monitorearse y corregirse si se equivoca. Cuanto más complejas sean las actividades en las que se entrena, más grande será la red conceptual que se formará. De este modo, al aprender los procedimientos típicos de su comunidad, se adquieren los conceptos involucrados en tales actividades. En este enfoque pragmatista de las capacidades conceptuales, los criterios relevantes para determinar la

⁶ Es necesario distinguir la idea de que poseer conceptos es tener una habilidad de la idea, en apariencia similar, de que los conceptos mismos son habilidades. Glock (2010) presenta una serie de objeciones contra esta segunda idea que consideramos acertadas: 1) Los conceptos pueden ser definidos y explicados. Sin embargo, explicar un concepto no es lo mismo que explicar una habilidad; 2) Los conceptos pueden ser instanciados por cosas, las habilidades no; 3) Los conceptos tienen extensión e intención, pero las habilidades no; 4) Un concepto puede formar parte de una oración, pero una habilidad no.

JUANA REGUES & MARÍA AYELÉN SÁNCHEZ
Normas y conceptos en el mundo animal. Un análisis del juego social como
práctica normativa

Dossier Naturaleza y Variedades de la Normatividad

adquisición de un concepto residen en su aplicación. Esta no puede ejercitarse por fuera del contexto de una práctica compartida.⁷ En otras palabras, un concepto operativo, funcional, es un concepto compartido y aplicado públicamente. La comunidad aparece aquí como uno de los prerequisitos para el manejo de conceptos ya que opera como el contexto dentro del cual tienen lugar los consensos de acción entre los individuos.⁸ Las normas que modelan los conceptos y que son incorporadas mediante el aprendizaje, son establecidas por y en las prácticas de la comunidad. Así adoptar un concepto es comprometerse a ver algo de la misma forma en que una comunidad lo hace. En este sentido, la comunidad es una precondición que delimita el comportamiento normativo de los individuos sin por ello determinarlo. Es por eso que el consenso no opera como el garante último de la corrección de las acciones de los individuos, sino como la base de la evaluación normativa que efectúan los mismos.

De acuerdo con este enfoque, incorporar conceptos responde a una capacidad que depende de factores prácticos y sociales que son previos e independientes de la competencia lingüística. Así, los animales no se encontrarían excluidos a priori de ser sujetos conceptuales. Como ya señalamos, los requisitos para desarrollar la capacidad conceptual son: 1. la existencia de prácticas, cuyas técnicas pueden variar entre distintos grupos sociales; 2. la existencia de un contexto social, es decir, una comunidad o un grupo social que comparte prácticas; 3. la capacidad para algún tipo de aprendizaje cultural, (ya sea social y/o técnico); 4. la presencia de actitudes normativas durante el proceso de enculturación o aprendizaje y la presencia de recompensas por actuar conforme a las normas de las prácticas o de algún tipo de sanción por no hacerlo. Si podemos identificar contextos sociales en animales donde se cumplen estos requisitos, encontraremos apoyo para nuestra tesis de que el fenómeno de la normatividad no se vincula necesariamente con el lenguaje, sino con la capacidad conceptual.

⁷ La presencia de una comunidad como requisito para el manejo de conceptos es uno de los factores que limita la aplicabilidad del enfoque pragmático conceptual basado en la filosofía de Wittgenstein a los animales sociales y lo torna un enfoque exigente en cuanto a sus requisitos. Existen otros enfoques, como el de Monsó y Osuna-Mascaró (2020), que admiten que incluso animales no sociales como los depredadores solitarios poseen conceptos como el de la muerte. Nosotras no descartamos estos enfoques más deflacionados, sino que recurrimos a la perspectiva wittgensteiniana porque nos permite analizar al menos un contexto específico en el que se puede observar la presencia de conceptos sin concebirlo como el único contexto de la vida animal con esta característica.

⁸ Kripke (2006) plantea una lectura fundacionalista, según la cual el consenso sobre la corrección o incorrección de ciertas aplicaciones tiene su justificación en el acuerdo de la comunidad. Por otro lado, Medina (2002) sostiene una versión no fundacionalista, según la cual la comunidad opera únicamente como una precondición para la normatividad y no como su justificación. Consideramos que esta segunda postura es más beneficiosa para comprender el fenómeno de la normatividad de nuestras prácticas ya que admite la posibilidad de que toda una comunidad cometa errores y plantea la posibilidad de corregir prácticas completas desde la perspectiva de una comunidad ajena.

4. Conceptos y normatividad en el juego social animal

En las últimas dos décadas, el número de filósofos, etólogos y científicos cognitivos que se plantean que es posible encontrar normas sociales en ciertas comunidades animales ha ido en ascenso (Andrews, 2020; Bekoff y Pierce, 2009; Danón, 2019; Fitzpatrick, 2017, 2020; de Waal, 2014; Kappeler, Fichtel y van Schaik, 2019; Lorini, 2018; Powell, 2023; Rudolf von Rohr, Burkart y Schaik, 2011; Rudolf von Rohr et al., 2015; Vincent, Ring y Andrews, 2018; Westra y Andrews, 2021; Whiten, Horner y de Waal, 2005). Un sesgo antropocéntrico vigente en algunas posturas escépticas ha llevado a privilegiar los contextos donde más fácilmente podemos observar evidencia de castigo por parte de terceros, argumentando que sin este tipo de reportes no podemos hablar de la presencia de normas sin lenguaje (Riedl et al., 2012; Schmidt y Rakoczy, 2019; Powell, 2023). Aunque gran parte de la discusión se enfocó en este tipo de estudios, se han propuesto otros contextos de la vida animal como candidatos de escenarios normativos. Uno que ha sido señalado en la literatura sobre normatividad, pero en el cual aún no se ha profundizado, es el juego social (Andrews, 2020; Fitzpatrick, 2020; Westra et al., 2024). En lo que sigue analizaremos algunas instancias de juego social en chimpancés (*Pan troglodytes*), bonobos (*Pan paniscus*), perros domésticos (*Canis lupus familiaris*) y coyotes (*Canis latrans*). Argumentaremos que en el juego social existe una resignificación contextual que nos permite hablar de la existencia de normas constitutivas en animales sin lenguaje y en las que consideramos que intervienen capacidades conceptuales sofisticadas.

La mayor parte de las definiciones del juego social lo caracterizan como un comportamiento realizado hacia otro ser viviente, cuya identificación es dependiente del contexto, ya que involucra patrones conductuales parecidos a los que se encuentran presentes en otro tipo de contextos como el emparejamiento o la depredación (Bekoff y Allen, 1998; Burghardt, 2015; Cordoni et al., 2021). Lo distintivo del juego social no es el tipo de patrón conductual que se ejecuta, sino el modo en que se lo hace. Esto hace que el análisis de este contexto conductual dentro de la discusión sobre la normatividad animal cobre relevancia, ya que es posible pensar que la resignificación contextual que ocurre durante el juego se encuentra sujeta a criterios de conformidad y corrección que varían según la especie y el grupo social en el que se observan (Sanchez y Regues, 2024).

Anteriormente se argumentó que el juego social puede considerarse una práctica en este sentido ya que es una actividad que posee reglas implícitas que determinan acciones, roles y estatus que solo tienen su razón de ser en el marco de la práctica misma (Sanchez y Regues,

2024). Estas normas demandan que los movimientos sean ejecutados con una intensidad, fuerza y orden diferentes del modo en que se ejecutarían en otros contextos. Podemos encontrar un ejemplo de este punto en “el juego de colgarse” (*the hanging game*) de los bonobos. Behncke (2015) observó interacciones en las que el macho dominante de un grupo juega con una cría perteneciente a otro grupo. El adulto se sienta en la rama de un árbol, toma a la cría de una pata o de un brazo y lo balancea en el aire. Tanto la actitud corporal relajada y tranquila de la cría, como la tranquilidad de los miembros de su grupo de pertenencia manifiestan consentimiento con la situación lúdica y comprensión del contexto. Este juego, entonces, posee ciertas reglas que se mantienen, aunque los participantes provengan de distintas comunidades, a saber, siempre ocurre en los árboles y siempre participan un adulto y un infante (Behncke, 2015). Por fuera de esta situación, no hay otro contexto en la vida de los bonobos en la que sea típico colgar a los infantes boca abajo y balancearlos de los árboles.

Además, las normas constitutivas de las prácticas establecen las condiciones de participación a partir de las cuales los individuos adquieren el estatus de agentes participantes de cada práctica en cuestión. Esto hace que el comportamiento de los individuos no solo pueda ser descripto en términos de regularidades conductuales, sino también en términos de actitudes normativas que asumen hacia ellos mismos y hacia los demás agentes participantes. Un ejemplo de esto se encuentra en el juego de las crías de coyote. Cuando un coyote muerde con demasiada fuerza a un compañero de juego, posteriormente tiene mayor dificultad para ser elegido como futuro compañero de juego (Bekoff, 1995 y 2001). En otras palabras, durante el juego, violar las condiciones de participación conlleva la subsiguiente exclusión de la práctica misma.

Como señalamos anteriormente, el reparo de que los animales sean capaces de participar en prácticas normativas estaba relacionado con la imposibilidad de reconocer normas constitutivas, ya que se supone que éstas necesitan de capacidades lingüísticas. Las normas constitutivas se caracterizan por añadir nuevos hechos (institucionales) a la existencia de hechos naturales previos (Hage, 2018). Por ejemplo, una norma constitutiva de una práctica legal hace que un hecho natural (trazar una marca de tinta sobre un papel) cuente como un hecho normativo (firmar un contrato). En el juego social puede observarse este fenómeno en gran medida, ya que a ciertos patrones conductuales que provienen de otros contextos se les agrega un significado distinto durante la situación lúdica que solo conserva su sentido durante dicho contexto.

Para que se produzca la resignificación de los movimientos o las señales que realizan los individuos que juegan, los participantes tienen que ser capaces de conceptualizarlos. En otras

palabras, deben ser capaces de tomar, por ejemplo, un gesto facial como una señal de invitación al juego, una mordida suave como signo de mantenimiento del juego, o un gruñido como una puesta de límites. Diversos reportes etológicos dan cuenta de este tipo de resignificaciones contextuales que opera en el juego social. En un estudio observacional con chimpancés en cautiverio realizado por Cordoni y Palagi (2011), por ejemplo, analizaron los gestos faciales de estos simios durante el juego. Las principales expresiones que utilizan durante el juego de lucha (*play fighting*) son el gesto de abrir la boca y mostrar los dientes inferiores, y el gesto de abrir la boca y enseñar los dientes superiores e inferiores (Pellis y Pellis, 1996). De acuerdo con las autoras, dichas expresiones son utilizadas por los chimpancés pequeños y los jóvenes para iniciar o sostener la situación de juego. Al igual que la sonrisa en los niños humanos, los gestos de los chimpancés parecen tener el rol de manifestar disposiciones e intenciones cooperativas, lo cual aumenta la posibilidad de participar en relaciones sociales sólidas. Otro ejemplo lo da Behncke (2015), quien describe el juego de los bonobos en el que un individuo persigue al otro en círculos y le agarra los testículos. En contextos agonísticos, agarrar los genitales de otro macho implica su subsiguiente mutilación. Sin embargo, al variar el modo en que se realiza la acción durante el juego, esta adquiere un significado distinto.

Dado que en los distintos tipos de juego suelen haber roles, los participantes deben ser capaces de identificarlos para sostener la sesión de juego. En ocasiones, esta identificación involucra una resignificación contextual ya que se distingue entre un individuo *como* cumpliendo el rol asumido para la situación de juego y el rol que este ocupa en la jerarquía social. Esto puede observarse en casos de auto-limitación durante el juego. En diversas especies, los individuos que normalmente ocupan una posición dominante en la jerarquía social se auto-limitan para lograr una sesión de juego más simétrica. Aunque la jerarquía social no se suspende, durante el juego los roles de “dominante” y “sumiso” se modifican y varían para poder sostener la situación de juego (Behncke, 2015; Bekoff, 1974; Cordoni y Palagi, 2011). En los perros domésticos, por ejemplo, la postura en la que muestran el vientre, que en contextos agresivos se utiliza para manifestar sumisión, durante el juego no sirve para identificar al individuo dominante entre los participantes (Norman et al., 2015).

Ante el riesgo de caer en interpretaciones sobre-intelectualizadas de los procesos que subyacen al juego social, cabe hacer una aclaración. Cuando hablamos de resignificación de roles y de comportamientos no estamos queriendo atribuirles a los animales la capacidad de entender lo que es un rol o un comportamiento. En el mismo sentido, tampoco creemos que, para

comprender las normas del juego, los animales deban poder entender lo que es una norma. Lo que estamos señalando es que, en el contexto del juego social, un movimiento que en otras circunstancias se interpreta como señal de una cosa, allí se toma como signo de otra. De hecho, la idea de que los animales son capaces de generalizar los códigos conductuales aprendidos durante el juego y aplicarlos a los individuos de otros grupos y a otro tipo de situaciones ya ha sido planteada por Bekoff (2001). Esto hace que no se comporten con un par que mata una presa en un contexto de depredación como si éste hubiera procedido injustamente, ni tampoco esperan que se mantenga una simetría entre el cazador y la presa.

La instanciación de los movimientos, las señales y los roles como parte de la comunicación y la coordinación en el juego puede entenderse como un proceso personal de primer orden que ocurre de forma inmediata y que forma parte de un proceso de aprendizaje. Tal proceso suele comenzar con la interacción con las madres y posteriormente incluye a otros miembros del grupo (Cordoni y Palagi, 2011). En este punto, una de nuestras dificultades para hablar de aprendizaje y juego social recae en la escasez de estudios específicos sobre los mecanismos que intervienen en dicho proceso. Existe, por ejemplo, un estudio sobre el aprendizaje durante el juego en varias especies de cetáceos (Hill, Dietrich y Cappiello, 2017). Allí las autoras sugieren que el aprendizaje por imitación parece ser el principal mecanismo involucrado en este comportamiento, lo cual no es excluyente, en principio, con el marco aquí propuesto. Aunque existe mucha evidencia de aprendizaje en animales (Broom, 2010; Broom et al., 2009; Hagen y Broom, 2003, 2004; Hanggi, 1999; Langbein et al. 2004), el desarrollo de estudios etológicos y experimentales sobre los mecanismos de aprendizaje que subyacen al juego social podría aportar importantes contribuciones para el análisis de la normatividad animal.

Así pues, en principio, el juego social puede concebirse como un contexto donde los animales siguen ciertas normas y manifiestan capacidades conceptuales que no requieren competencia lingüística. La decisión de analizar este contexto a la luz de los desarrollos teóricos en torno a la noción de práctica y no en función de los mecanismos particulares que subyacen a los comportamientos de juego responde a la idea señalada por Westra y colaboradores (2024) de que cuando nos preguntamos por la existencia de normatividad animal, nos estamos preguntando, al menos en cierta medida, cómo se encuentran estructuradas las comunidades animales. El estudio de las interacciones sociales y los patrones conductuales de una comunidad animal puede ser un valioso complemento a la hora de ampliar el debate sobre el alcance del fenómeno normativo.

5. Conclusión

A lo largo de este trabajo, hemos intentado desvincular la capacidad para seguir normas de la competencia lingüística. Hemos argumentado que el juego social en ciertas especies animales puede considerarse una práctica en la que se exhiben comportamientos realizados según las normas constitutivas del juego. En dichos comportamientos normativos opera una resignificación contextual de ciertos movimientos, señales y roles que implica un tipo de competencia conceptual que, aunque distinta en grado y complejidad de la humana, permite la regulación de la conducta dentro de estas prácticas. Desde una perspectiva wittgensteiniana, hemos definido la capacidad conceptual como la capacidad de tomar una acción o un objeto como una instancia perceptiva particular, cuyo contenido depende de las técnicas específicas que posee una práctica. Este marco conceptual nos permitió pensar la capacidad para poseer conceptos como un fenómeno práctico, para la cual el lenguaje es una condición suficiente, pero no necesaria.

Aunque esta propuesta debe ser contrastada con más estudios respecto a los mecanismos cognitivos que subyacen al juego social de los animales y a los distintos tipos de aprendizaje que este requiere, puede pensarse como una contribución preliminar para el establecimiento de una visión más matizada del fenómeno de la normatividad. Futuras investigaciones etológicas y psicológicas nos permitirán profundizar en estos aspectos y ampliar nuestra comprensión de la continuidad y las diferencias entre la vida social de los animales humanos y no humanos.

6. Referencias

- Aguilera, M. (2016). Cartographic systems and non-linguistic inference. *Philosophical Psychology*, 29(3), 349-364.
- Aguilera, M. (2010). Animales sin lenguaje en el espacio de los conceptos. *Teorema*, 29(2), 25-38.
- Allen, C. (1999). Animal Concepts Revisited: the use of Self- Monitoring as an Empirical Approach. *Erkenntnis*, 51(1), 537-544.
- Allen, C. (1998). Animal Concepts. *Behavioral and Brain Sciences*, 21(1), 66.
- Allen, C. y Hauser, M. (1991). Concept Attribution in Nonhuman Animals: Theoretical and Methodological Problems in Ascribing Complex Mental Processes. En M. Bekoff y D. Jamieson (Eds.), *Readings in animal cognition* (pp. 47-62). The MIT Press.
- Andrews, K. (2020). Naïve normativity: The social foundation of moral cognition. *Journal of the*

JUANA REGUES & MARÍA AYELÉN SÁNCHEZ
Normas y conceptos en el mundo animal. Un análisis del juego social como
práctica normativa

Dossier Naturaleza y Variedades de la Normatividad

- American Philosophical Association, 6(1), 36-56.
- Beck, J. (2012). The generality constraint and the structure of thought. *Mind*, 121(483), 563-600.
- Behncke, I. (2015). Play in the Peter Pan ape. *Current Biology*, 25(1), R24-R27.
- Bekoff, M. y Pierce, J. (2009). *Wild Justice: The Moral Lives of Animals*. University of Chicago Press.
- Bekoff, M. (1995). Play signals as punctuation: The structure of social play in canids. *Behaviour*, 132(5), 419-429.
- Bekoff, M. (2001). Social play behaviour. Cooperation, fairness, trust, and the evolution of morality. *Journal of Consciousness Studies*, 8(2), 81-90.
- Bekoff, M. (1974). Social play and play-soliciting by infant canids. *American Zoologist*, 14(1), 323-340.
- Bekoff, M. y Allen, C. (1998). Intentional communication and social play: how and why animals negotiate and agree to play. En M. Bekoff y J. A. Byers (Eds.), *Animal Play: Evolutionary, comparative, and ecological perspectives* (pp. 97-114). Cambridge University Press.
- Bermúdez, J. L. (1998). *The Paradox of Self-Consciousness*. The MIT Press.
- Bermúdez, J. L. (2010). Two arguments for the language dependence of thought. *Grazer Philosophische Studien*, 81(1), 37-54.
- Brandom, R. (1994). *Making It Explicit: Reasoning, Representing, and Discursive Commitment*. Harvard University Press.
- Brandom, R. (2000). *Articulating Reasons: An Introduction to Inferentialism*. Harvard University Press.
- Broom, D. M. (2010). Cognitive ability and awareness in domestic animals and decisions about obligations to animals. *Applied Animal Behaviour Science*, 126(1), 1-11.
- Broom, D. M., Sena, H., y Moynihan, K. L. (2009). Pigs learn what a mirror image represents and use it to obtain information. *Animal Behaviour*, 78(5), 1.037-1.041.
- Burghardt, G. M. (2015). Play in fishes, frogs, and reptiles. *Current Biology*, 25(1), R9-R10.
- Camp, E. (2009). Putting thoughts to work: Concepts, systematicity, and stimulus-independence. *Philosophy and Phenomenological Research*, 78(2), 271-311.
- Cordoni, G., Gioia, M., Demuru, E., y Norscia, I. (2021). The dark side of play: play fighting as a substitute for real fighting in domestic pigs, *Sus scrofa*. *Animal Behavior*, 175, 21-31.
- Cordoni, G. y Palagi, E. (2011). Ontogenetic Trajectories of Chimpanzee Social Play: Similarities with Humans. *PLoS ONE*, 6(11), 1-10.
- Danón, L. (2013). Conceptos de sustancias y conceptos de propiedades en animales no humanos. *Crítica, Revista Hispanoamericana de Filosofía*, 45(133), 27-54.
- Danón, L. (2019). Animal normativity. *Phenomenology and Mind*, 17, 176-187.
- Davidson, D. (1984). Tought and Talk. En *Inquiries into Truth and Interpretation* (pp. 155-170). Oxford University Press. (Obra original de 1975)
- Davidson, D. (2001). Rational Animals. En *Subjective, Intersubjective, Objective*. Oxford University Press. (Obra original de 1982)
- de Waal, F. B. M. (2014). Natural normativity: the 'is' and 'ought' of animal behavior. *Behaviour* 151, 185-204.
- Fitzpatrick, S. (2017). Animal morality: what is the debate about?. *Biology and Philosophy*, 32(6), 1151-1183.

JUANA REGUES & MARÍA AYELÉN SÁNCHEZ
Normas y conceptos en el mundo animal. Un análisis del juego social como
práctica normativa

Dossier Naturaleza y Variedades de la Normatividad

- Fitzpatrick, S. (2020). Chimpanzee normativity: evidence and objections. *Biology & Philosophy*, 35(4), 1-28.
- Froese, T. y Leavens, D. A. (2014). The direct perception hypothesis: perceiving the intention of another's action hinders its precise imitation. *Frontiers in Psychology*, 5, Article 65. <http://dx.doi.org/10.3389/fpsyg.2014.00065>
- Glock, H. J. (2000). Animals, Thoughts and Concepts. *Synthese*, 123(1), 35–64.
- Glock, H. J. (2010). What are concepts? *Conceptus*, 39(96), 7-39.
- Hage, J.C. (2018). *Foundations and Building Blocks of Law*. Eleven International Publishing.
- Hagen, K. y Broom, D. M. (2003). Cattle discrimination between familiar herd members in a learning experiment. *Applied Animal Behaviour Science*, 82(1), 13-28.
- Hagen, K. y Broom, D. M. (2004). Emotional reactions to learning in cattle. *Applied Animal Behaviour Science*, 85(3), 203-213.
- Hanggi, E. (1999). Categorization learning in horses (*Equus caballus*). *Journal of Comparative Psychology*, 113(3), 243-252.
- Kalpokas, D. (2015). Pensamiento y lenguaje. En Aguilera, M., Danón, L. y Scotto, C. (Eds.), *Conceptos, lenguaje y cognición* (pp. 135-148). Editorial de la UNC.
- Kappeler, P. M., Fichtel, C. y van Schaik, C. P. (2019). There ought to be roots: evolutionary precursors of social norms and conventions in non-human primates. En N. Roughley y K. Bayertz, (Eds.) *The Normative Animal? The Anthropological Significance of Social, Moral and Linguistic Norms* (pp. 65–82). Oxford University Press.
- Kripke, S. (2006). *Wittgenstein a propósito de reglas y de lenguaje privado*. Tecnos.
- Langbein, J., Nürnberg, G., y Manteuffel, G. (2004). Visual discrimination learning in dwarf goats and associated changes in heart rate and heart rate variability. *Physiology and Behaviour*, 82(4), 601-609.
- Lorini, G. (2018). Animal norms: an investigation of normativity in the non-human social world. *Law, Culture and the Humanities*, 18(3), 652–673.
- Lorini, G. (2012). Can constitutive rules create a practice? *Praxis Filosófica*, 34, 139-148.
- Lorini, G., Grasso, D., y Loi, A. (2024). Are ants not only 'social insects', but also 'nomic insects'? In search of clues of normativity in the ant world. *Behaviour*, 161(1), 1-22.
- Lorini, G. y Żelaniec, W. (2018). The Background of Constitutive Rules Introduction. En *Argumeta, Special Issue*, 4(1), 9-19.
- McDowell, J. (1994). *Mind and World*. Harvard University Press.
- Medina, J. (2002). *The Unity of Wittgenstein's Philosophy: Necessity, Intelligibility, and Normativity*. New York Press.
- Monsó, S. y Osuna-Mascaró, A. (2020). Death is common, so is understanding it: the concept of death in other species. *Synthese*, 199(1-2), 2251-2275.
- Newen, A y Bartels, A. (2007). Animal minds and the possession of concepts. *Philosophical Psychology*, 20(3), 283-308.
- Norman, K., Pellis, S., Barrett, L. y Henzi, S. P. (2015). Down but not out: supine postures as facilitators of play in domestic dogs. *Behavioural Processes*, 110, 88-95.
- Pellis, S. y Pellis, V. (1996). On knowing it's only play: the role of play signals in play fighting. *Aggression and Violent Behavior*, 1(3), 249-268.

JUANA REGUES & MARÍA AYELÉN SÁNCHEZ
Normas y conceptos en el mundo animal. Un análisis del juego social como
práctica normativa

Dossier Naturaleza y Variedades de la Normatividad

- Powell, R. (2023). Social norms and superorganisms. *Biology and Philosophy*, 38(3), 1-25.
- Rawls, J. (1955). Two concepts of rules. *The Philosophical Review*, 64(1), 3-32.
- Riedl, K., Jensen, K., Call, J. y Tomasello, M. (2012). No third-party punishment in chimpanzees. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 109(37), 14824-14829.
- Rudolf von Rohr, C., Burkart, J. y Schaik, C. (2011). Evolutionary precursors of social norms in chimpanzees: a new approach. *Biology and Philosophy*, 26(1), 1-30.
- Rudolf von Rohr, C., van Schaik, C. P., Kissling, A. y Burkart, J. M. (2015). Chimpanzees' bystander reactions to infanticide. *Human Nature*, 26(2), 143-160.
- Sanchez, A. y Regues, J. (2024). Tomar el juego en serio más allá de las prácticas humanas: normatividad y juego social en animales. *Astrolabio, nueva época*, 33, 159-183.
- Schapiro, T. (2001). Three conceptions of action in moral theory. *Noûs*, 35(1), 93-117.
- Schmidt, M. F. H. y Rakoczy, H. (2019). On the uniqueness of human normative attitudes. En N. Roughley y K. Bayertz (Eds.) *The Normative Animal? The Anthropological Significance of Social, Moral and Linguistic Norms* (pp. 121-136). Oxford University Press.
- Searle, J. R. (1964). How to Derive 'Ought' from 'Is'. *Philosophical Review*, 73(1), 43-58.
- Searle, J. R. (1995) *The Construction of Social Reality*. Allen Lane.
- Searle, J. R. 2018, "Constitutive Rules", *Argumenta, Special issue*, 2018, 4(1), 51-55.
- Vincent, S., Ring, R. y Andrews, K. (2018). Normative practices of other animals. En A. Zimmerman, K. Jones y M. Timmons (Eds.) *The Routledge Handbook of Moral Epistemology* (pp. 57-83). Routledge.
- Von Wright, G. H. (1963). *Norm and action*. Routledge and Kegan Paul.
- Westra, E. y Andrews, K. (2021). If skill is normative, then norms are everywhere. *Analyse & Kritik*, 43(1), 203-218.
- Westra, E., Fitzpatrick, S., Brosnan, S. F., Thibaud, G., Hobaiter, C., Hopper, L. M., Kelly, D., Krupenye, C., Lucnz, L. V., Theriault, J. y Andrews, K. (2024). In search of animal normativity: a framework for studying social norms in non-human animals. *Biological Reviews*, 99(3), 1058-1074.
- Whiten, A., Horner, V. y de Waal, F. B. M. (2005). Conformity to cultural norms of tool use in chimpanzees. *Nature*, 437(7059), 737-740.
- Williams, M (1994). The Significance of Learning in Wittgenstein's Later Philosophy. *Canadian Journal of Philosophy*, 24(2), 173-204. (Obra original de 1956)
- Wittgenstein, L. (1978). *Remarks on the foundations of mathematics*. Blackwell.
- Wittgenstein, L. (1989). *Wittgenstein's lectures on the foundations of mathematics*. University of Chicago Press. (Obra original de 1939)
- Wittgenstein, L. (2009). *Investigaciones filosóficas*. Gredos. (Obra original de 1953).